

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISEM” REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, U.E.S. VILLA DEL CARBÓN, EN LO SUCESIVO “LA UMB”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DE “EL ISEM”:

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como el de apoyar la coordinación entre las Instituciones de Salud y Educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General de “EL ISEM” por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

### II.- DE “LA UMB”:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 20 de enero de 2009.

II.2.- Que conforme a lo previsto en el artículo 2 del referido Decreto de Creación, entre las finalidades que constituyen su objetivo tiene las de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; organizar y realizar actividades

de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

II.3.- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 32 Unidades de Estudios Superiores, siendo la **Unidad de Estudios Superiores Villa del Carbón**, parte integral de ésta y tiene, entre otras atribuciones regula, regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión de la cultura y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracciones XII y XX del decreto referido en la declaración II.1 del presente instrumento.

II.4.- Que el Dr. Pablo Bedolla López, en su calidad de Rector, representa legalmente a **"LA UMB"**, personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 1 de octubre de 2018, expedido a su favor por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza Gobernador Constitucional de Estado de México, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del referido Decreto de Creación de **"LA UMB"**.

II.5.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en carretera México-Toluca, km 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

### III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, estudiantes de **"LA UMB"** coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudio de pregrado.

III.2.- Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio en materia de Servicio Social de acuerdo a las necesidades propias de **"LA UMB"** y los recursos médico asistenciales disponibles de **"EL ISEM"**.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de que se lleve a cabo el **Servicio Social de la Licenciatura en Nutrición**, adoptando las recomendaciones que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud en relación a la prestación de Servicio Social de los estudiantes de las profesiones para la salud y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de pasantes de **"LA UMB"** en unidades médicas de **"EL ISEM"**.

## SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL ISEM”.

1. Poner a disposición de los estudiantes de “**LA UMB**” las instalaciones y equipo existentes en las unidades médicas.
2. Aceptar a los educandos dentro de “**EL ISEM**” en calidad de pasantes en Servicio Social de acuerdo con los lineamientos normativos generales de estudios de pregrado, artículos 78, 84, 85 y 86 de la Ley General de Salud, a la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional y en las normas de “**LA UMB**”, de acuerdo a la capacidad con que cuente en sus Campos Clínicos en cada promoción, así como de las plazas que sean otorgadas por la Secretaría de Salud Federal.
3. Acordar con “**LA UMB**” la adecuación y aplicación de los contenidos de los Programas Operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los estudiantes con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los estudiantes de acuerdo con el programa académico de “**LA UMB**” y el programa operativo de “**EL ISEM**” que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente del mismo, así como de “**LA UMB**”; además de solicitar a éste último, un reconocimiento como docente en cada ciclo de Servicio Social, que haya participado en educación continua de los pasantes una vez establecidos los controles académicos de “**LA UMB**”.
5. Poner a disposición de “**LA UMB**” con treinta días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, el catálogo de plazas autorizadas.
6. Participar en el ciclo de conferencias que organice “**LA UMB**” sobre Servicio Social a invitación de éste y, asistir al acto que hace referencia al punto seis de la cláusula tercera.



## TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UMB”.

1. Cumplir con los procedimientos en materia de Servicio Social establecidos por “**EL ISEM**”.
2. Proponer a “**EL ISEM**” para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa de Servicio Social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a “**EL ISEM**” con noventa días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
4. Publicar, para conocimiento de los estudiantes en sitio visible de “**LA UMB**” un mes antes de la fecha de inicio del Servicio Social, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
5. Realizar en el mes previo al inicio del Servicio Social y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del Servicio Social dentro de cada una de las Instituciones de Salud.



6. Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de Servicio Social en las instalaciones de **“LA UMB”**.

7. Aprobar al personal académico de acuerdo con el perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, prorrogándolo según los resultados de la evaluación académica periódica del docente.

8. **“LA UMB”** se abstendrá de incluir a estudiantes de otros Campus (en caso de contar con ellos) en las plazas solicitadas para Servicio Social, concretándose a aquel que cuente con Opinión Técnica Académica Favorable del Comité Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CIFCRHIS).

9. En caso de incumplimiento de la anterior fracción, se cancelarán a **“LA UMB”** los campos clínicos.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

1. Organizar el proceso educativo de los pasantes en Servicio Social de acuerdo al plan de estudios de **“EL PLANTEL”**, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente Instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en Servicio Social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas operativas del Servicio Social de las carreras de la salud; así como las establecidas al respecto por ambas Instituciones.

#### **QUINTA.- RELACIONES LABORALES.**

Queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.**

**“EL PLANTEL”** deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por **“EL ISEM”** para realizar el Servicio Social, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de **“EL ISEM”**, para el debido cumplimiento, del objeto del presente Convenio.

Como consecuencia, responderá por los daños y perjuicios que los alumnos causen en las Instituciones en donde desarrollen sus actividades y que se deriven de su imprudencia, negligencia o descuido, de lo contrario “EL ISEM” se abstendrá de volver a celebrar Convenios de Colaboración con “EL PLANTEL”.

#### SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será por cinco años contados a partir de su firma, sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado, bastando el solo aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

“LAS PARTES” manifiestan de plena conformidad que la vigencia del presente convenio, surtirá efecto, siempre y cuando la Opinión Técnica Académica Favorable de la Institución Educativa, se encuentre vigente, en caso contrario, el presente acuerdo de voluntades no surtirá efecto.

#### OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan, que en la celebración del presente Convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual, lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

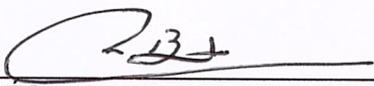
Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por duplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veinte.

POR “EL ISEM”  
EL SECRETARIO DE SALUD Y  
DIRECTOR GENERAL

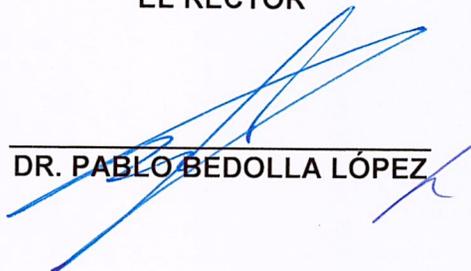


 DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

EL JEFE DE LA UNIDAD DE  
ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y  
CALIDAD

  
DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO  
ORTÍZ

POR “LA UMB”  
EL RECTOR



DR. PABLO BEDOLLA LÓPEZ

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, U.E.S. VILLA DEL CARBÓN.